

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular jaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la Librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### 5.ª Sección

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Alhucemas, los interesados los que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Melilla el día 15 de Julio del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército principales de Baleares y de Canarias y de Ceuta y de Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obte-

nidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 16 de Marzo de 1895.—El General Jefe de la 5.ª Sección, Federico Mendicuti.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA

*de examen para el concurso y ingreso en la clase de Maestro de obras militares*

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación

de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio valiéndose de regiones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de línea y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasos ó hidráulica, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicio y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por pieza ó peso y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terra-

plenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuo ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enforcados, reboques y recundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que debe tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asienso de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en lo entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos, casos y pavimentos

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, y cilin-

dricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóveda de cañon seguida y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerías, cocinas, salidas de humos, calefaccion; distribucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento de la riqueza rústica y urbana, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Espinilla 1.º de Abril de 1895.—Elias García.

### Ayuntamiento de Villaescusa.

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, base del repartimiento de 1895 a 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que conceptuen oportunas.

Villaescusa 30 de Marzo de 1895.—Marcelino Gomez.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el corriente año económico de 1895 a 96, se halla expuesto al público por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Medio Cudeyo 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Hernandez.

### Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Villafufre de este Ayuntamiento, se encuentra en custodia desde el día veinticinco del mes de Marzo último una caballería de las señas siguientes: Una yegua color castaño, como de seis años de edad y de seis a seis y media cuartas de alzada, tiene además una pinta blanca en el costillar izquierdo. Y un potro del mismo pelo y como de siete cuartas de alzada, con una estrella en la frente y bebedero; ambas caballerías estan marcadas en el cuarto derecho trasero con un marco incomprendible.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere dueño de dichos animales pueda recogerlos dentro del plazo de quince días, que empazarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasados que sean se rematarán en pública licitacion sin nuevo anuncio.

Villafufre 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

### Ayuntamiento de Santa Marta de Cayon.

El apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial y pecuaria y el de las fincas urbanas para el ejercicio de 1895 a 1896, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cayon 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mariano Gomez.

### Ayuntamiento de Corvera

El presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1895 a 96, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, empezados a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia en cuyo término serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Dado en San Vicente de Toranzo 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Cándido García.

### Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Desde el día 21 del actual se ha extraviado del sitio de Rio San Martin, del pueblo de Vargas, en donde se hallaba pastando, una vaca de leche, color abianado, con las astas grandes y abiertas, la una más caída que la otra y un campano pequeño pendiente de un collar de alambre, cuya res pertenece a don Juan Mar-

tin Castro, vecino de Puente-Viesgo y era anteriormente de don German San Pedro, vecino de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo.

Puente Viesgo 31 de Marzo de 1895.—Juan Martin.

### Ayuntamiento de Valdeprado.

Tarifa de las especies que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito, han acordado gravar en la sesion celebrada el día 16 del actual, para cubrir el déficit de 12307 pesetas 84 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1895-96.

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio. Ptas. Cts.	Arbitrio. Ptas. Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Ptas. Cts.
Paja de cereales y yerba.	100 kilogramos	2 25	» 10	2039000	2939
Aves domésticas.	100	2	» 18	2250	585
Huevos.	100 litros	4	» 20	190000	380
Leche.	100 litros	15	» 2	10000	200
Queso.	1 kilogramo	» 75	» 05	3002	150 09
Manteca de vaca.	1 idem	1 50	» 20	1100	220
Carros de loña.	1	4 50	» 75	16445	7833 75
Total.					12307 84

Valdeprado 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Tomas Seco.—El Secretario, Juan Seco.

### Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio de Quijano, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca encontrada causando daños en la mies común de referido pueblo desde el día veintidos del corriente mes; referida vaca como de ocho años de edad es de color avellana clara, con la oreja izquierda rasgada, astas abiertas, parida y sin cria y con un campano pequeño de collar de alambre.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla previo pago de daños y costos en el plazo de treinta días,

contados desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y trascurrido este plazo sin que se presente su dueño, se procederá a su venta en subasta pública.

Piélagos 29 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Terros.

Por haber sido encontrada causando daños en la mies común del pueblo de Barcenilla, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo, una novilla como de cuatro años de edad, color parda, corva de sus astas, con un marco en el asta derecha y tiene un campano con una correa.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de daños y costos en el plazo de treinta días, contados desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido sin que se presente su dueño a recogerla se procederá a su venta en subasta pública.

Piélagos 29 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

### Ayuntamiento de Camargo.

En el salón de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día veintisiete del actual, a las tres de la tarde, el arriendo a venta libre por tres años de los derechos de todas las especies y artículos de consumos comprendidos en la tarifa, que se consuman en distrito municipal durante los próximos ejercicios económicos de 1895 a 96, 1896 a 97 y 1897 a 98, bajo el tipo y condiciones que se hallan desde esta fecha hasta el acto del remate de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

## Providencias judiciales

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago público: Que en las diligencias promovidas por el Procurador de este Juzgado don Fidel Diaz Estrada, a nombre de don Antonio Fernandez Ruiz, vecino de San Vicente de la Barquera, doña Celina, don Sigisfredo, don Recaredo Fernandez Radillo y otros, sobre aprobacion de las operaciones divisorias de la herencia de doña Maria Ana de Posada y Perez, vecina que fué de dicha villa, he acordado por providencia de esta fecha se ponga dicha particion de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciendo saber al Representante del Ministerio fiscal en representacion del ausente en ignorado paradero don Guillermo Radillo y Radillo, y además a éste por edictos por término de cincuenta días, los cuales edictos se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Santander, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, le para a el perjuicio a que haya lugar.

Y para que lo acordado pueda tener efecto, expido el presente en Valle de Cabuérniga a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Aramburo.—Por mandado de su señoría, Julian Argüeso.



# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

SEXTO TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

SEGUNDO DE AMPLIACION

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pescías. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	1910 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2968 37
Cargo . . . . .	4878 91
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3864 58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1014 33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	690	26	501	90	1192	16
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	1253	80	568	»	1821	80
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	2376	37	262	25	2638	62
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	5335	93	1636	22	6972	15
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	9656	36	2968	37	12624	73
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2472	11	1076	07	3548	18
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	25	»	25	»
3 Policía urbana . . . . .	37	50	405	»	442	50
4 Instrucción pública . . . . .	2589	30	863	09	3452	39
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	543	35	543	35
7 Corrección pública . . . . .	259	57	25	»	284	57
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	2369	84	752	65	3122	49
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	17	50	162	42	179	92
12 Resultas . . . . .	»	»	12	»	12	»
13 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	7745	82	3864	58	11610	40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, José Fernandez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.—El Secretario, Valeriano Diaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha . . . . .	9 20
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	61 60
Liérganes . . . . .	10 90
Luenta . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 80
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	8 50
Cabezón de Liébana . . . . .	6 40
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campo de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luenta . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazcuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Pesaguero . . . . .	10 40
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Rasines . . . . .	4 70
Reocin . . . . .	7 30
Rionansa . . . . .	3 03
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	4 70
Cabezón de Liébana . . . . .	11 80
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campo de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro Urdiales . . . . .	53 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Laredo . . . . .	5 60
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luenta . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Pesaguero . . . . .	31 20
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Rionansa . . . . .	16 50
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Valderredible . . . . .	1 90
Val de San Vicente . . . . .	2 20

Vega de Liébana . . . . . 17 20  
Villacarriedo . . . . . 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Bárcena de Cicero . . . . .	4 10
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	7 40
Cabezón de Liébana . . . . .	7 00
Cabuérniga . . . . .	5 10
Camaleño . . . . .	3 60
Camargo . . . . .	8 30
Campo de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Castañeda . . . . .	9 50
Castro-Urdiales . . . . .	23 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campoo de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Liérganes . . . . .	2 90
Limpías . . . . .	2 90
Los Tojos . . . . .	15 00
Luenta . . . . .	14 30
Medio Cudeyo . . . . .	3 50
Molledo . . . . .	5 50
Penagos . . . . .	9 50
Peñarrubia . . . . .	7 00
Pesaguero . . . . .	16 15
Pielágos . . . . .	3 90
Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Ramales . . . . .	2 70
Reinosa . . . . .	1 60
Reocin . . . . .	12 60
Riotuerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Felices de Buelna . . . . .	6 75
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
San Roque de Riomiera . . . . .	1 50
Santa María de Cayón . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	6 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	4 40
San Vicente de la Barquera . . . . .	2 60
Rionansa . . . . .	8 45
Puente Viesgo . . . . .	4 20
Val de San Vicente . . . . .	10 80
Villaescusa . . . . .	1 70
Villacarriedo . . . . .	4 00
Valdeprado . . . . .	9 10
Vega de Liébana . . . . .	5 70
Villaverde de Trucíos . . . . .	2 30
Solórzano . . . . .	1 70
Valdeolea . . . . .	4 10
Valdáliga . . . . .	10 30
Udias . . . . .	2 50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

### SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4.